

Notaría Quincuagésima Novena
Quito, Distrito Metropolitano



2015-17-01-59-P003122

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

DENOMINADA:

TRANSSLUZZON PLAZA OPERADORA MIXTA S.A.

SOCIOS FUNDADORES:

SR. CARLOS IVAN MOROCHO CACHIPUENDO

Y OTROS

CAPITAL SOCIAL USA\$. 825,00

Di Copias

A.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes cuatro (04) de Julio del año dos mil dieciséis, ante mí Doctor EDUARDO NAPOLEON VILLAGOMEZ VARGAS, Notario Quincuagésimo Noveno del Cantón Quito, comparecen: los señores CARLOS IVAN MOROCHO CACHIPUENDO, de estado civil casado; LUIS ALFREDO CONDOR CONDE, de estado civil casado; PABLO

HERRERA CARDENAS, de estado civil casado, JORGE MANUEL CARRILLO LIGÑA, de estado civil casado, JULIO ALBERTO CONYA RODRIGUEZ, de estado civil casado; JOSE MANUEL COYAGO SIMBAÑA, de estado civil casado; SEGUNDO MANUEL CHACHA CHACHA, de estado civil casado; MARIA CONSUELO GUALPA ULCO, de estado civil casada; AIDA JACQUELINE RODRIGUEZ GARCIA, de estado civil soltera; MARIA ROCIO LLULLUNA MORALES, de estado civil soltera; RUBEN LLULLUNA MORALES, de estado civil soltero; EDITSON SERVILIO RODRIGUEZ GALABAY, de estado civil casado; ANA BELEN RUIZ PROAÑO, de estado civil soltera; CARLOS JEOVANNY PARRA PERALVO, de estado civil casado; y, HENRY WENCESLAO TIPAN QUISAGUANO, de estado civil casado, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de que me presentan sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente, y la información procedo a convalidar bajo su expreso consentimiento en el sistema Nacional de Consulta Ciudadana de la Dirección de Registro Civil Identificación y Cedulación en Línea, cuya impresión piden que se agregue como documento habilitante; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste la constitución de una Compañía Anónima que se celebra al tenor

Notaría Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano



de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Se presentan al otorgamiento de la presente escritura por sus propios derechos los siguientes señores: Carlos Iván Morocho Cachipundo, casado, Luis Alfredo Cóndor Conde, casado, Pablo Herrera Cárdenas, casado, Jorge Manuel Carrillo Ligña, casado, Julio Alberto Conya Rodríguez, casado, José Manuel Coyago Simbaña, casado, Segundo Manuel Chacha Chacha, casado, María Consuelo Gualpa Ulco, casado, Aida Jaqueline Rodríguez García, soltera, María Rocío LLulluna Morales, soltero, Rubén Llulluna Morales, soltero, Editson Servilio Rodríguez Galabay, casado, Ana Belén Ruiz Proaño, soltera, Carlos Jeovanny Parra Peralvo, casado, Henry Wenceslao Tipán Quisaguano, casado. Todos los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en éste Cantón y hábil para contratar y obligarse. **CLAUSULA SEGUNDA:**

VOLUNTAD DE CONSITUIRSE.- Los comparecientes manifiesta su voluntad de constituirse, como en efecto lo hacen la Compañía denominada. **ESTATUTOS SOCIALES; ARTICULO PRIMERO.-**

DENOMINACION: La Compañía se denominará: **TRANSSLUZZON PLAZA OPERADORA MIXTA S. A.** **ARTICULO SEGUNDO:** El plazo de duración de la Compañía es de Cincuenta Años contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución, pero éste plazo podrá prorrogarse e incluso la compañía podrá disolverse anticipadamente por imposibilidad manifiesta de realizar el fin social, por pérdida de las reservas y de la mitad o más del capital social, por fusión, por absorción en el caso de que fuera absorbida, por resolución de la Junta General de Accionistas, por

traslado del domicilio principal a país o por quiebra, en todo caso se observará lo dispuesto en el Artículo trescientos sesenta y uno (361) de la Ley de Compañías para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es en la PARROQUIA TUMBACO CANTON QUITO, DISTRITO METROPOLITANO. Pudiendo establecer si fuera del caso agencias u oficinas en varios lugares dentro del país. **ARTICULO**

CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objetivo exclusivo la prestación del SERVICIO DE TRASPORTE COMERCIAL MIXTO, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en ésta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social

de la compañía es de ochocientos veinte y cinco Dólares AMERICANOS, (\$.825,00) dividido en ochocientos veinte y cinco Acciones ordinarias y nominativas de un Dólar cada una, y, numeradas del uno al ochocientos veinte y cinco inclusive.

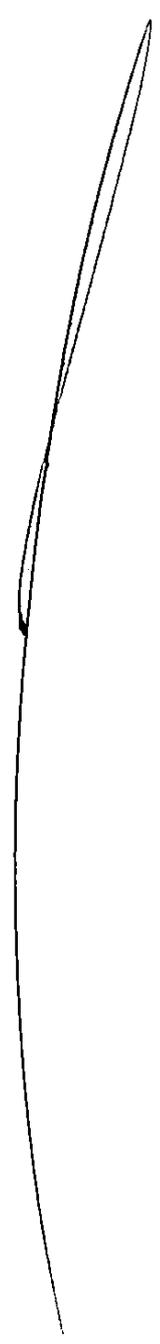
ARTICULO SEXTO: ACCIONES.- Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en el ley de Compañías y podrá representar una o más acciones, trasposos, constitución de gravámenes, pérdidas o deterioros se estará a lo dispuesto por la Ley. **ARTICULO SEPTIMO:**

AUMENTO DE CAPITAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordare

Notaría Quincuagésima Novena
Quito, Distrito Metropolitano



en forma legal, en las proporciones o dentro del plazo señalado en la Ley de Compañías, transcurrido éste plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo con las regulaciones que para el efecto se estipulen. **ARTICULO OCTAVO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO NOVENO: JUNTA GENERAL.-** la Junta General de Accionistas legalmente convocad y reunida es la máxima autoridad de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los temas o asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgare convenientes en defensa de la misma. **ARTICULO DECIMO: TIPOS DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán: Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, constantes en el orden del día de acuerdo a la convocatoria, el ejercicio económico de la Compañías comprende desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. Las Juntas Extraordinarias, se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los temas o asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías para Juntas Universales. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS.-** La Junta



General sea Ordinaria o Extraordinaria, serán convocadas a través de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, por lo menos con ocho días de antelación al día fijado para la reunión, y, por los demás medios previstos en los Estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. Además podrá convocarse a Junta General por simple pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los asuntos que se indicare en la petición. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: QUORUM.-** Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de Quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representado por los concurrentes a ella por lo menos la mitad del capital social pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de Accionistas presentes, se expresará así en la convocatoria que se haga y no podrá modificarse los temas materia de la primera convocatoria. **ARTICULO DECIMO TERCERO: COMPETENCIAS DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de Liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación al Estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no

Notaría Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano



hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión. Ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de Accionistas presentes, debiéndose expresarse éstos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante de lo resuelto en los Artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagada y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad, aprueben la celebración de la Junta.

ARTICULO DECIMO QUINTO: CONCURRENCIA Y RESOLUCION.- Los Accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de representante. La representación se conferirá mediante carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o por medio de poder general o especial otorgado ante el Notorio Público. No podrán ser representantes los Administradores de la Compañía, ni los Comisarios, a no ser que sean representantes legales. Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley. Los Accionistas tendrán derechos a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas

por el Presidente de la Compañía o quien estuviere reemplazándolo o así se acordare por un accionista elegido para el electo por la misma Junta. El acta de deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta, función esta que será desempeñada por el Gerente General de la Compañía. De cada Junta, se formará un expediente en concordancia con lo dispuesto por la Ley de Compañías y su Reglamento de Juntas Generales. Las Actas de las Juntas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o computadora en el anverso y reverso; que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una a una por el Secretario. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son deberes y atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Designar Presidente, Gerente General y Comisarios, b) Removerlos por mayoría de votos; c) Resolver a cerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance de situación, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que presente el Gerente General y los Comisarios a cerca de los negocios sociales; e) Resolver acerca de las amortizaciones de las acciones, f) Resolver sobre aumentos de capital, fusión, transformación, disolución anticipada y más asuntos puntuales en el Artículo treinta y tres de la Ley de Compañías; y g) todas las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías. **ARTICUCLO DECIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente durará cinco años en el ejercicio de su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido; Podrá o no ser accionista de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente

Notaría Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano



reemplazado. **ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales por los aportes de los Accionistas y los títulos de acciones emitidos; c) Firmar conjuntamente con el Secretario de la Junta, las Actas de Junta General; d) Intervenir con el Gerente General en la compra venta de los bienes inmuebles y el establecimiento de gravámenes sobre los mismos; e) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de éste, con todas sus atribuciones , incluyendo al Representación Legal y en general las demás atribuciones que le conceda la Ley y los Estatutos. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo reemplazará la persona que señalare la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General durará cinco Años en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente, podrá ser o no socio de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Actuar como Secretario de la Junta General de Accionistas, b) Convocar a Juntas Generales y cuando actúe como Secretario, rubricar todas las hojas; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados provisionales por el aporte de los accionistas y los títulos de acciones emitidos; d) Representar en forma Legal a la Compañía tanto judicial como extrajudicialmente; e) intervenir conjuntamente con el Presidente

en la compraventa de bienes inmuebles y en el establecimiento de gravámenes sobre los mismos: f) Intervenir en negociaciones y por cualquier cuantía en beneficio de la Compañía; g) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; h) cuidada y hacer que se lleven los libros de Actas; i) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de Accionistas un informe acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance general y del estado de pérdidas y ganancias más los anexos; j) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en los Estatutos y las resoluciones que tomare la Junta General de Accionistas. En caso de ausencia, falta o impedimento del Gerente General lo reemplazará el Presidente.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: REPRESENTACION

LEGAL.- La Representación Legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos al giro de las operaciones comerciales y civiles. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO COMISARIOS.-** La

Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente, durarán un año en sus funciones, con las facultades y responsabilidades que otorga la Ley y aquellas que le fije la Junta General, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la sociedad que considere necesarios, podrá ser o no accionista de la Compañía y podrán ser indefinidamente reelegidos. **ARTICULO**

VIGESIMO CUARTO: INFORME DEL COMISARIO.- El

Comisario Principal y su falta, el su Suplente presentará al final del ejercicio económico del año, un informe detallado a la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:**

Notaría Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano



FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas de la sociedad, se asignará un diez por ciento para formar el fondo de reserva, hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del capital social. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán de acuerdo con la Ley. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** En caso de disolución o liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de Liquidador el Gerente General, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más Liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **CLAUSULA TERCERA: DE LAS AUTORIZACIONES DE FUNCIONAMIENTO.-** las Autorizaciones de Funcionamiento que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial mixto, serán autorizados por la Secretaría de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito o el organismo correspondiente debidamente autorizado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. **CLAUSULA CUARTA: REFORMA DE ESTATUTOS EN RELACION AL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-** La reforma del Estatuto en referencia al Objeto social de la Compañía, lo efectuará previo informe favorable de por la Secretaría de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito o el organismo correspondiente debidamente autorizado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. **CLAUSULA QUINTA: NORMAS DE TRANSITO.-** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial vigente y sus Reglamentos, así como a las regulaciones que

sobre ésta materia dictaren los organismos competentes de tránsito nacionales o municipales. **CLAUSULA SEXTA: CLAUSULA CONDICIONAL:** Si por efectos de la prestación del servicio, desde ya la compañía se compromete a cumplir con todas las normas de seguridad, higiene, medio ambientales u otros establecidos por otros Organismos, ya sea de forma previa o cuando así se la exija. **CLAUSULA SEPTIMA: CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores suscriben íntegramente el capital social de ochocientos veinte y cinco Dólares dividido en ochocientos veinte y cinco Acciones de un dólar cada una y pagan en numerario el cien por ciento de dicho capital, de conformidad con el detalle que se indica a continuación: -----

NOMBRE DE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	Nro. DE ACCIONES	CAPITAL TOTAL
1 CARLOS IVAN MOROCHO CACHIPUENDO	\$55	\$55	USD 00.00	55	\$55
2 LUIS ALFREDO CONDOR CONDE	\$55	\$55	USD 00.00	55	\$55
3 PABLO HERRERA CARDENAS	\$55	\$55	USD 00.00	55	\$55
4 JORGE MANUEL CARRILLO LIGÑA	\$55	\$55	USD 00.00	55	\$55
5 JULIO ALBERTO CONYA RODRIGUEZ	\$55	\$55	USD 00.00	55	\$55
6 JOSE MANUEL	\$55	\$55	USD 00.00	55	\$55

Notaría Quincuagésima Novena
Quito, Distrito Metropolitano



COYAGO SIMBAÑA						
7 SEGUNDO	\$55	\$55	USD 00.00	55	\$55	
MANUEL CHACHA CHACHA						
8 MARIA CONSUELO	\$55	\$55	USD 00.00	55	\$55	
GUALPA ULCO						
9 AIDA JAQUELINE	\$55	\$55	USD 00.00	55	\$55	
RODRIGUEZ GARCIA						
10 MARIA ROCIO	\$55	\$55	USD 00.00	55	\$55	
LLULLUNA MORALES						
11 RUBEN	\$55	\$55	USD 00.00	55	\$55	
LLULLUNA MORALES						
12 EDITSON	\$55	\$55	USD 00.00	55	\$55	
SERVILIO RODRIGUEZ GALABAY						
13 ANA BELEN RUIZ	\$55	\$55	USD 00.00	55	\$55	
PROAÑO						
14 CARLOS	\$55	\$55	USD 00.00	55	\$55	
JEOVANNY PARRA PERALVO						
15 HENRY	\$55	\$55	USD 00.00	55	\$55	
WENCESLAO TIPAN QUISAGUANO						

TOTALES **\$.825,00** **\$.825,00 00** **825** **\$.825,00**

CLÁUSULA OCTAVA.- DECLARACION JURAMENTADA: Los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana y declaran bajo juramento la correcta integración del capital en conformidad con el cuadro precedente y que el capital pagado en su totalidad en numerario será depositado en una cuenta bancaria de la compañía una vez constituida definitivamente. **CLÁUSULA NOVENA.- NOMBRAMIENTOS ADMINISTRADORES:** Por consenso de los intervinientes en este Contrato de Constitución, en conformidad a la Ley de Compañías, designan para el cargo de Gerente General al señor Carlos Iván Morocho Cachipundo y para el cargo de Presidente al señor Luis Alfredo Cóndor Conde, quienes tendrán las facultades legales establecidas en la Ley y en el presente Estatuto. **CLÁUSULA DECIMA.- AUTORIZACION.** Expresamente los comparecientes declaran y acuerdan lo siguiente: a) Los comparecientes declaran bajo juramento que la escritura de constitución contiene los requisitos establecidos en la Ley de Compañías. Asimismo los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la constitución. b) Autorizan al Abogado Gerardo Nicolalde Miño, para que realice todas las gestiones judiciales y extrajudiciales; así como, todos los actos necesarios para obtener la plena y legal constitución de esta compañía, hasta su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena legalización del presente instrumento".- Hasta aquí la minuta, la misma que se encuentra formulada y

Notaría Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano



suscrita por el Abogado Gerardo Nicolalde Miño, con matrícula profesional número once mil quinientos cincuenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha, y que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.


SR. CARLOS IVAN MOROCHO CACHIPUENDO

C.C. 170875290-0


SR. LUIS ALFREDO CONDOR CONDE

C.C. 170805693-0


SR. PABLO HERRERA CARDENAS

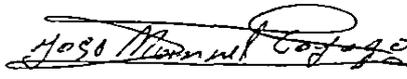
C.C. 170278308-3


SR. JORGE MANUEL CARRILLO LIGUA

C.C. 170408974-7



SR. JULIO ALBERTO CONYA RODRIGUEZ
C.C. 160014628-4



SR. JOSE MANUEL COYAGO SIMBANA
C.C. 170511565-5



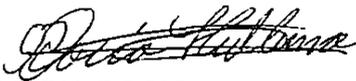
SR. SEGUNDO MANUEL CHACHA CHACHA
C.C. 020128850.3



SRA. MARIA CONSUELO GUALPA ULCO
C.C. 1712138492



SRTA. AIDA JACQUELINE RODRIGUEZ GARCIA
C.C. 0201183738



SRTA. MARIA ROCIO LLULLUNA MORALES
C.C. 171385309.9



SR. RUBEN LLULLUNA MORALES
C.C. 171319946.9

Notaría Quincuagésima Novena
Quito, Distrito Metropolitano



recientes



SR. EDITSON SERVILIO RODRIGUEZ GALABAY

C.C. 1709216242



SRTA. ANA BELEN RUIZ PROAÑO

C.C. 172134198-8



SR. CARLOS JEOVANNY PARRA PERALVO

C.C. 171537012-6



SR. HENRY WENCESLAO TIPAN QUISAGUANO

C.C. 1716197759

DR. EDUARDO VILLAGOMEZ VARGAS

NOTARIO QUINCUAGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1708752900

Nombres del ciudadano: MOROCHO CACHIPUENDO CARLOS IVAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TUPIGACHI

Fecha de nacimiento: 8 DE NOVIEMBRE DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Conyuge: SALAZAR CARDENAS HILDA YOLANDA

Fecha de Matrimonio: 13 DE NOVIEMBRE DE 2009

Nombres del padre: JOSE HERIBERTO MOROCHO TORRES

Nombres de la madre: CARMEN NATALIA CACHIPUENDO

Fecha de expedición: 20 DE ENERO DE 2010



Información certificada a la fecha: 4 DE JULIO DE 2016

Emisor: MARIA VANESSA GUZMAN GOMEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 59 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.07.04 12:20:06 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1508890



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 170805693-0



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CONDOR CONDE
LUIS ALFREDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
YARUQUI
FECHA DE NACIMIENTO 1967-10-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
IRMA SUSANA
GOMEZ PAILLACHO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. COMERCIAL ADMINI

V2344V4224

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CONDOR JOSE AUGUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CONDE CACARIN ALEJANDRINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-04-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-04-24



000567027



[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FECHA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



007

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0020

1708056930

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CONDOR CONDE LUIS ALFREDO



PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
YARUQUI
PARROQUIA

0

0

ZONA

[Signature]
I. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]



NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA

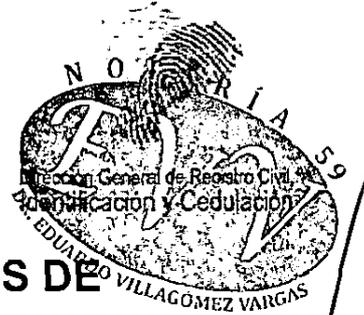
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mí en ...
QUITO, a 04 JUL 2016

[Signature]
Dr. Eduardo Villagómez Vargas
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1708056930

Nombres del ciudadano: CONDOR CONDE LUIS ALFREDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/YARUQUI

Fecha de nacimiento: 1 DE OCTUBRE DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING. COMERCIAL ADMINI

Estado Civil: CASADO

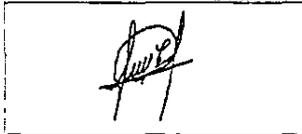
Cónyuge: GOMEZ PAILLACHO IRMA SUSANA

Fecha de Matrimonio: 28 DE ENERO DE 1990

Nombres del padre: CONDOR JOSÉ AUGUSTO

Nombres de la madre: CONDE CACARIN ALEJANDRINA

Fecha de expedición: 24 DE ABRIL DE 2014



Información certificada a la fecha: 4 DE JULIO DE 2016

Emissor: MARIA VANESSA GUZMAN GOMEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 59 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Data: 2016.07.04 12:22:47 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1509027



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA 170278308-3

HERRERA CARDENAS PABLO
PICHINCHA/QUITO/TUMBACO

12 JULIO 1950
FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 003-2 0034 02462 H

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1950

Pablo Herrera
ABOL C. SUJADO



ECUATORIANA*****

V4443V4444
NO DACT

CASADO MARIA SUJAMAN
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

LEONIDAS HERRERA
BALTAZARA CARDENAS

QUITO 04 2010

21/04/2012
FECHA DE CALIFICACION

FORMA REN 2049427



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

027

CERTIFICADO DE VOTO

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

027 - 0044 1702783083

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
HERRERA CARDENAS PABLO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA QUITO TUMBACO 1
CANTÓN PARROQUIA ZONA

Pablo Herrera
I. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Pablo Herrera



NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mí en ... foja(s) útiles Quito, a

04 JUL 2016

Dr. Eduardo Villagómez Vargas
NOTARIO



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1702783083

Nombres del ciudadano: HERRERA CARDENAS PABLO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/TUMBACO

Fecha de nacimiento: 12 DE JULIO DE 1950

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BASICA

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GUAMAN MARIA

Fecha de Matrimonio: -----

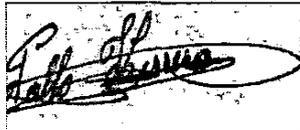
Nombres del padre: HERRERA LEONIDAS

Nombres de la madre: CARDENAS BALTAZARA

Fecha de expedición: 27 DE DICIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 4 DE JULIO DE 2016

Emisor: MARIA VANESSA GUZMAN GOMEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 59 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.07.04 12:23:21 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1509089



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

BASICA
CONTRATISTA
V4443Y3242
000758373
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

Nº 170408874-7



CIUDADANIA
CARRILLO LIGNA
JORGE MANUEL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
PIFO

FECHA DE NACIMIENTO 1955-06-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA

M CASADO
ELENA
GONZALEZ



[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES 17 DE FEBRERO DEL 2014
170408874-7 000-0000
CARRILLO LIGNA JORGE MANUEL

NO EMPADRONADO USD 3
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - QUITO
4847282

NOTARÍA QUINCUGÉSIMA NOVENA

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es ~~la~~ copia del documento presentado ante mí en *[Handwritten]* foja(s) útiles Quito, a

14 JUL 2016

Dr. Eduardo Villagómez Vargas
NOTARIO



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1704088747

Nombres del ciudadano: CARRILLO LIGÑA JORGE MANUEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/PIFO

Fecha de nacimiento: 3 DE JUNIO DE 1955

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BÁSICA

Profesión: CONTRATISTA

Estado Civil: CASADO

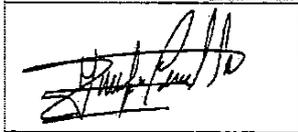
Conyuge: ROSA ELENA GONZALEZ ALQUINGA

Fecha de Matrimonio: 15 DE NOVIEMBRE DE 1976

Nombres del padre: CARRILLO MANUEL

Nombres de la madre: LIGÑA ANGELA

Fecha de expedición: 15 DE ABRIL DE 2015



Información certificada a la fecha: 4 DE JULIO DE 2016

Emisor: MARIA VANESSA GUZMAN GOMEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 59 - PICHINCHA - QUITO

(Handwritten signature of Jorge Troya Fuertes)

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.07.04 12:24:11 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 160014628-4



CECULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CONYA RODRIGUEZ JULIO ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
ALAUSI
TIXAN
FECHA DE NACIMIENTO 1960-09-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ANA MARIA
GAVILANEZ LEMA



INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION BACHILLER C.FIS.MATE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CONYA GILBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RODRIGUEZ ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-04-12

FECHA DE EXPIRACION
2023-04-12

V3333V...



001161610

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FRENTE DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



005

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0117

1600146284

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CONYA RODRIGUEZ JULIO ALBERTO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	PIFO	
QUITO		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]



NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mi en ... fpja(s) útiles Quito, a

04 JUL 2016

[Signature]
Dr. Eduardo Villagómez Vargas
NOTARIO



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 1600146284

Nombres del ciudadano: CONYA RODRIGUEZ JULIO ALBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO/ALAUSSI/TIXAN

Fecha de nacimiento: 3-DE SEPTIEMBRE DE 1960

Nacionalidad: ECUATORIANA

Séxo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACHILLER C:FIS.MATE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GAVILANEZ-LEMA ANA MARIA

Fecha de Matrimonio: 15 DE JULIO DE 1984

Nombres del padre: CONYA GILBERTO

Nombres de la madre: RODRIGUEZ ROSA

Fecha de expedición: 12-DE ABRIL DE 2013



Información certificada a la fecha: 4 DE JULIO DE 2016

Emisor: MARIA VANESSA GUZMAN GOMEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 59 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.07.04 17:25:47 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. 170511565-5
CIUDADANÍA
APELIDOS Y NOMBRES
COYAGO SIMBAÑA
JOSE MANUEL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
TUMBAGO
FECHA DE NACIMIENTO 1958-07-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ROSA MARIA
CRASIPANTA FISUÑA

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN OCUPACIÓN
ALBANIL
APELIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
COYAGO PEDRO
APELIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SIMBAÑA FRANCISCA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-11-11
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-11

V3333V2222



[Handwritten signatures]

[Handwritten signature: Jose Manuel Coyago]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

017 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 - 0020 1705115655
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
COYAGO SIMBAÑA JOSE MANUEL

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	TUMBAGO	
QUITO		1
CANTÓN	PARRISOLTA	ZONA

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA

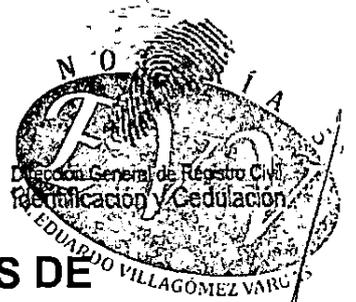
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado a mi en ... 04 ... foja(s) útiles Quito, a 04 JUL 2016

[Handwritten signature]
Dr. Eduardo Villagómez Vergara
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1705115655

Nombres del ciudadano: COYAGO SIMBAÑA JOSE MANUEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/TUMBACO

Fecha de nacimiento: 1 DE JULIO DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Séxo: MASCULINO

Instrucción: BÁSICA

Profesión: ALBANIL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CHASIPANTA PISUNA ROSA MARIA

Fecha de Matrimonio: 17 DE FEBRERO DE 1979

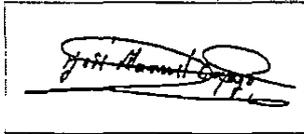
Nombres del padre: COYAGO PEDRO

Nombres de la madre: SIMBAÑA FRANCISCA

Fecha de expedición: 11 DE NOVIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 4 DE JULIO DE 2016

Emisor: MARIA VANESSA GÚZMAN GOMEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 59 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2018.07.04 13:32:14 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1509687



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. 020128850-3
CIUDADANÍA
APELIDOS Y NOMBRES
CHACHA CHACHA
SEGUNDO MANUEL
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
GUARANDA
GUANUJO
FECHA DE NACIMIENTO 1970-08-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA VICENTA
CHASIPANTA PISUÑA

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BÁSICA JORNALERO
APELIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHACHA JOSE MANUEL
APELIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHACHA PATIN DOLORES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-01-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-21

V4444V4444



000000143

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FISCAL DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL



012
ELECCIÓN DE SECCIÓN JESUS CRISTO
012 - 0239 CÉDULA 0201288503
NÚMERO DE CERTIFICADO
CHACHA CHACHA SEGUNDO MANUEL

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	TUMBACO	
QUITO		
		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

(1) PRESIDENTE(A) DE LA JUNTA

[Signature]



NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mi en ... foja(s) útiles Quito, a 04 JUL 2016

[Signature]
Dr. Eduardo Villagómez Vargas
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0201288503

Nombres del ciudadano: CHACHA CHACHA SEGUNDO MANUEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: BOLIVAR/GUARANDA/GUANUJO

Fecha de nacimiento: 29 DE AGOSTO DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Séxo: MASCULINO

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: JORNALERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CHASIPANTA PISUNA MARIA VICENTA

Fecha de Matrimonio: 12 DE ABRIL DE 1997

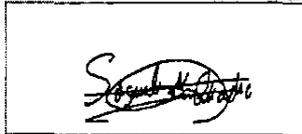
Nombres del padre: JOSÉ MANUEL CHACHA

Nombres de la madre: DOLORES CHACHA PATIN

Fecha de expedición: 21 DE ENERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 4 DE JULIO DE 2016

Emisor: MARIA VANESSA GUZMAN GOMEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 59 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.07.04 13:32 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1509755



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUALPA ULCO MARIA CONSUELO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
TUMBACO
FECHA DE NACIMIENTO 1971-11-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
CARLOS ORTUÑO GUAMAN

Nº 171213849-2



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

V3343V4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUALPA RAFAEL ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ULCO MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-09-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-09-01

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



000474105



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0016
NÚMERO DE CERTIFICADO
GUALPA ULCO MARIA CONSUELO

1712138492
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TUMBACO
PARROQUIA
[Signature]

0
2
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]
1712138492



NOTARÍA QUINCJAGÉSIMA NOVENA

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mí en foja(s) útiles
Quito, a 04 JUL 2016

[Signature]
Dr. Eduardo Villagómez Vargas
NOTARIO



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1712138492

Nombres del ciudadano: GUALPA ULCO MARIA CONSUELO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/TUMBACO

Fecha de nacimiento: 21 DE NOVIEMBRE DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

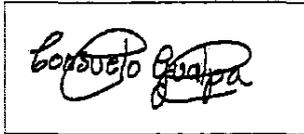
Cónyuge: ORTUÑO GUAMAN CARLOS

Fecha de Matrimonio: 19 DE MARZO DE 2010

Nombres del padre: GUALPA RAFAEL ALBERTO

Nombres de la madre: ULCO MARGARITA

Fecha de expedición: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2015



Información certificada a la fecha: 4 DE JULIO DE 2016

Emisor: MARIA VANESSA GUZMAN GOMEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 59 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.07.04 14:21 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1509616



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 171385309-9

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LULLUNA MORALES
MARIA ROCIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
TUMBACO
FECHA DE NACIMIENTO 1978-07-31
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADA DOMÉSTICA

V4443V3442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LULLUNA CONLAGO JUAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MORALES MORALES MARIA AURORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-09-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-09-14

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRIMA DEL CEDULA



SECRETARÍA DELEGACION
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

EL COMITÉ DE CONTROL DEL COMITÉ
PROVINCIAL DE PICHINCHA

LULLUNA MORALES MARIA ROCIO

PICHINCHA QUITO

TUMBACO TUMBACO

- DUPLICADO USUO

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0073

4793146

201501010110701

IMP. 1000.00



[Signature]

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mí en foja(s) útiles Quito, a 04 JUL 2016

Dr. Eduardo Villagómez Vargas
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1713853099

Nombres del ciudadano: LLULLUNA MORALES MARIA ROCIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/TUMBACO

Fecha de nacimiento: 31 DE JULIO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: BASICA

Profesión: EMPLEADA DOMESTICA

Estado Civil: SOLTERO

Conyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

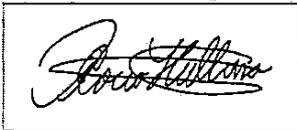
Nombres del padre: LLULLUNA GONLAGO JUAN

Nombres de la madre: MORALES MORALES MARIA AURORA

Fecha de expedición: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 4 DE JULIO DE 2016

Emissor: MARIA VANESSA GUZMAN GOMEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 59 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.07.04 15:55:25 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1514418

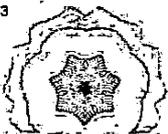


La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171319946-9

APELLIDOS Y NOMBRES: LLULLUNA MORALES RUBEN
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO TUMBACO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1975-03-23
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCIÓN: BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: LLULLUNA JUAN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MORALES AURORA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2014-01-28
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-01-28

V234573242
 00897424

 DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

031 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

031-0121 1713199469
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

LLULLUNA MORALES RUBEN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN: 0
 PROVINCIA TUMBACO
 QUITO
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]



NOTARÍA QUINCUGÉSIMA NOVENA

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mí en ... foja(s) útiles Quito, a

04 JUL 2016

[Handwritten signature]
 Dr. Eduardo Villagómez Vargas
 NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1713199469

Nombres del ciudadano: LLLULLUNA MORALES RUBEN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/TUMBACO

Fecha de nacimiento: 23 DE MARZO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BASICA

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

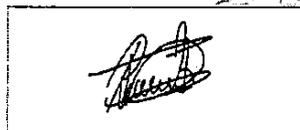
Nombres del padre: LLLULLUNA JUAN

Nombres de la madre: MORALES AURORA

Fecha de expedición: 28 DE ENERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 4 DE JULIO DE 2016

Emissor: MARIA VANESSA GUZMAN GOMEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 59 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.07.04 14:56:00 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1614464



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170921624-4
 APELLIDOS Y NOMBRES: RODRIGUEZ GALABAY EDITSON SERVILIO
 LUGAR DE NACIMIENTO: EL ORO
 MACHALA
 MACHALA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1966-01-02
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 MARIANITA GAVILANES VALLEJO



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: RODRIGUEZ FELIX E
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GALABAY CARMEN
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
 2015-04-28
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-04-28

E444314242



000761635

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FORMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

021

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021 - 0209

1709216244

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

RODRIGUEZ GALABAY EDITSON SERVILIO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

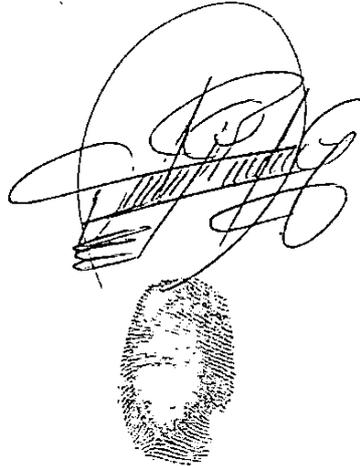
CIRCUNSCRIPCIÓN

INACUITO

PARROQUIA

ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mí en foja(s) útiles
 Quito, a 04 JUL 2016

[Signature]
Dr. Eduardo Villagómez Vargas
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1709216244

Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ GALABAY EDITSON SERVILIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: EL ORO/MACHALA/MACHALA

Fecha de nacimiento: 2-DE ENERO DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GAVILANES VALLEJO MARIANITA

Fecha de Matrimonio: 14 DE ABRIL DE 1989

Nombres del padre: RODRIGUEZ FELIX E

Nombres de la madre: GALABAY CARMEN

Fecha de expedición: 28 DE ABRIL DE 2015



Información certificada a la fecha: 4 DE JULIO DE 2016

Emisor: MARIA VANESSA GUZMAN GOMEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 59 - PICHINCHA - QUITO

[Handwritten Signature]

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO TROYA FUERTES
 Date: 2016.07.04 15:57:41 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE No. **172134198-8**

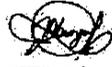
CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
RUIZ PROAÑO ANA BELEN
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
 CHIMBACALLE
 FECHA DE NACIMIENTO **1997-01-10**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

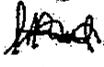



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **RUIZ VACA LUIS GUILLERMO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **PROAÑO CHECA MÓNICA ELENA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-02-13
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-02-13

V2848V3242
 00079438


 DIRECTOR GENERAL


 FIRMA DEL CEDULADO

[Handwritten signature]

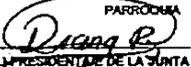


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

049 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

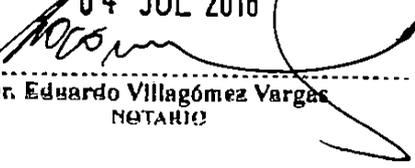
049 - 0275 **1721341988**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
RUIZ PROAÑO ANA BELEN

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	TUMBACO	
QUITO		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA


 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mí en **04** foja(s) útiles Quito, a **04 JUL 2016**


 Dr. Eduardo Villagómez Vargas
 NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1721341988

Nombres del ciudadano: RUIZ PROAÑO ANA BELEN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE

Fecha de nacimiento: 10 DE ENERO DE 1997

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

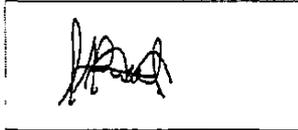
Nombres del padre: RUIZ VACA LUIS GUILLERMO

Nombres de la madre: PROAÑO CHECA MONICA ELENA

Fecha de expedición: 13 DE FEBRERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 4 DE JULIO DE 2016

Emisor: MARIA VANESSA GUZMAN GOMEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 59 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.07.04 17:58:41 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1514557



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA **171537012-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
PARRA PERALVO
CARLOS JOEVANNY

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
PILLARO

FECHA DE NACIMIENTO: 1976-11-12
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado
LICIA FAVIOLA
PEREZ SIMBAÑA



INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PARRA PEREZ CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PERALVO ACUÑA GLADYS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-06-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-06-27



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FRANCO CEDRADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



040 ELECCIONES SECCIONALES 20-FEB-2014

040 - 0067 **1715370126**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PARRA PERALVO CARLOS JOEVANNY

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	TUMBACO	
QUITO		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mí en ... foja(s) útiles Quito, a

04 JUL 2016

[Signature]
Dr. Eduardo Villagómez Vargas
NOTARIO



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 1715370126

Nombres del ciudadano: PARRA PERALVO CARLOS JEOVANNY

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA/PILLARO/PILLARO

Fecha de nacimiento: 12 DE NOVIEMBRE DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BASICA

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PÉREZ SIMBAÑA LICIA FAVIOLA

Fecha de Matrimonio: 30 DE DICIEMBRE DE 1996

Nombres del padre: PARRA PÉREZ CARLOS

Nombres de la madre: PERALVO ACUÑA GLADYS

Fecha de expedición: 27 DE JUNIO DE 2011

Información certificada a la fecha: 4 DE JULIO DE 2016

Emisor: MARIA VANESSA GUZMAN GOMEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 59 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.07.04 10:02:06 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1514744



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 171619775-9
APELLIDOS Y NOMBRES TIPAN QUISAGUANO HENRY WENCESLAO
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA RUMINAHUI SANGOLQUI
FECHA DE NACIMIENTO 1982-06-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
SANDRA ELIZABETH CUNALATA GALLARDO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN LIC. TURISMO ECOLOGI

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE TIPAN WENCESLAO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE QUISAGUANO MARIA MAGDALENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-04-19
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-04-19

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

V4343V4442



000707431



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014



008 1716197759
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TIPAN QUISAGUANO HENRY WENCESLAO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA LA MERCED 0
QUITO PARROQUIA 0
CANTON ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]



NOTARÍA QUINCUGÉSIMA NOVENA

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mi en *[Signature]* foja(s) útiles Quito, a 04 JUL 2016

[Signature]
Dr. Eduardo Villagómez Vargas
NOTARIO

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1716197759

Nombres del ciudadano: TIPAN QUISAGUANO HENRY WENCESLAO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI

Fecha de nacimiento: 24 DE JUNIO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC. TURISMO-ECOLOGÍA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CUNALATA GALLARDO SANDRA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 17 DE JUNIO DE 2011

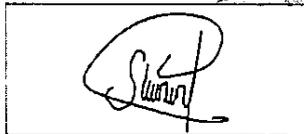
Nombres del padre: TIPAN WENCESLAO

Nombres de la madre: QUISAGUANO MARÍA MAGDALENA

Fecha de expedición: 19 DE ABRIL DE 2013

Información certificada a la fecha: 4 DE JULIO DE 2016

Emisor: MARIA VANESSA GUZMAN GOMEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 59 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.07.04 10:03:48 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1514796



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

Ciudadanía 0201183738-8
RODRIGUEZ GARCIA AIDA JAQUELINE
BOLIVAR/CHIMBO/SAN JOSE DE CHIMBO
03 AGOSTO 1971
009- 0047 00144 F
BOLIVAR/ SAN MIGUEL
BALZAPAMBA 1971



SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ANGEL GABRIEL RODRIGUEZ
ROMELIA G GARCIA
GUARANDA 12/03/2012
12/03/2024

DVP 0004693

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2011

004
004 - 0192 0201183738
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RODRIGUEZ GARCIA AIDA JAQUELINE

BOLIVAR	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	BALZAPAMBA	0
SAN MIGUEL	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	

A. Rodríguez
() PRESIDENTE DE LA JURTA

Aida Rodriguez



NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA

De acuerdo con el numeral cinco del artículo diechocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mí en foja(s) útiles Quito, a

04 JUL 2016

[Signature]
Dr. Eduardo Villagómez Vargas
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/05/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7731719
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1710362136 GONZALON.REYES JHON PAUL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRANSSLUZZON PLAZA OPERADORA MIXTA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/10/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

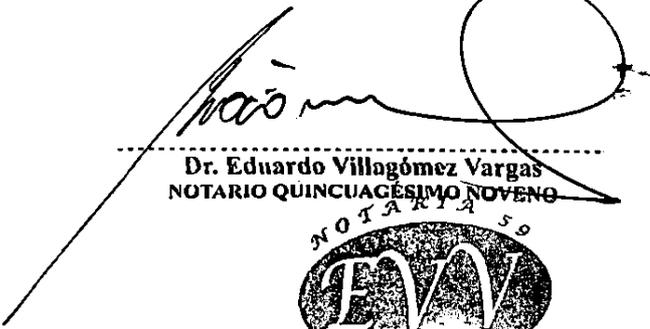
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mí en 04 foja(s) útiles Quito, a

[Handwritten signature]
Dr. Eduardo Villagómez Vargas
NOTARIO
10/05/2016 8.07 PM

Se otorgó ante el Suscrito Notario Quincuagésimo Noveno del Cantón Quito; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de Constitución de la Compañía denominada TRANSSLUZZON PLAZA OPERADORA MIXTA S.A., constituida por los socios señores Carlos Iván Morocho Cachipundo, Luis Alfredo Cóndor Conde, Pablo Herrera Cárdenas; y, otros, sellada y firmada, en Quito, a cuatro de Julio del año dos mil dieciséis.-



Dr. Eduardo Villagómez Vargas
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO



Dr. Eduardo
Villagómez

NOTARIA 59
NOTARIA 59
NOTARIA 59
NOTARIA 59
NOTARIA 59
NOTARIA 59
NOTARIA 59



30000005

TRÁMITE NÚMERO: 44672



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	31750
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/07/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3137
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA QUINCUAGÉSIMA NOVENA /QUITO /04/07/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSSLUZZON PLAZA OPERADORA MIXTA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL



**RESOLUCIÓN No. 055-CJ-CL-AMT-2015****INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO****CONSIDERANDO**

- Que,** Mediante oficio s/n, recibido en la Asesoría Legal con fecha 14 de diciembre de 2015, el señor Carlos Iván Morocho Cachipundo representante provisional de la pre compañía denominada **TRANSSLUZZON PLAZA OPERADORA MIXTA S.A.**, solicita se otorgue el informe previo para la constitución jurídica.
- Que,** los integrantes de la Compañía en formación de servicio de transporte comercial de carga liviana denominada **TRANSSLUZZON PLAZA OPERADORA MIXTA S.A.**, con domicilio en la Parroquia Rural Tumbaco del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichíncha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de QUINCE (15) integrantes, detallados a continuación:

No. SOCIO	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	No. DE RUC/ CÉDULA
1	CHACHA CHACHA SEGUNDO MANUEL	0201288503
2	CARRILLO LIGÑA JORGE MANUEL	1704088747
3	CONDOR CONDE LUIS ALFREDO	1708056930
4	CONYA RODRIGUEZ JULIO ALBERTO	1600146284
5	COYAGO SIMBAÑA JOSE MANUEL	1705115655
6	GUALPA ULCO MARIA CONSUELO	1712138492
7	HERRERA CARDENAS PABLO	1702783083
8	LLULLUNA MORALES RUBEN	1713199469

9	LLULLUNA MORALES MARIA ROCIO	1713853099
10	MOROCHO CACHIPUENDO CARLOS IVAN	1708752900
11	PARRA PERALVO CARLOS JEOVANNY	1715370126
12	RUIZ PROAÑO ANA BELEN	1721341988
13	RODRIGUEZ GALABAY EDITSON SERVILIO	1709216244
14	RODRIGUEZ GARCIA AIDA JAQUELINE	0201183738
15	TIPAN QUISAGUANO HENRY WENCESLAO	1716197759

- Que,** la Dirección de Registro y Administración Vehicular, mediante Informe Técnico No. AMT-RAV-396A/15 de fecha 09 de diciembre de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Servicio de Transporte Comercial de Carga Liviana denominada **TRANSSLUZZON PLAZA OPERADORA MIXTA S.A.;**
- Que,** la Asesoría Legal de la Agencia Metropolitana de Tránsito, mediante Memorando No. 3230-2015-AL-AMT de 15 de diciembre de 2015, emite el informe jurídico para la Constitución Jurídica de la Compañía de Servicio de Transporte Comercial de Carga Liviana denominada **TRANSSLUZZON PLAZA OPERADORA MIXTA S.A.,** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240 establece: *"Los Gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)"*. *"Todos los Gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales"*;
- Que,** el artículo 264 de la Constitución de la República en sus numerales 2, 3 y 6, determinan que los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las competencias exclusivas de: *"Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"*; *"Planificar, construir y mantener la viabilidad urbana"*; y *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal"*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 335 inciso 2, y la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su artículo 53, prohíben el monopolio y oligopolio en el transporte y promueven el trabajo;

- Que,** de acuerdo con el artículo 3, numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, uno de los deberes primordiales del Estado es planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;
- Que,** conforme lo establece el artículo 33 de la Carta Magna, el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado;
- Que,** el artículo 394 del mentado cuerpo legal, prevé que el Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, crearon el sistema nacional de competencias con el objeto de organizar las instituciones, planes, programas, políticas y actividades relacionadas con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno, conservando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiaridad;
- Que,** el artículo 1 de la Resolución No. 006-CNC-2012 dictada por el Consejo Nacional de Competencias el 26 de abril de 2012, señala la transferencia de competencias para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales del país. Mediante esta Resolución en su artículo 20, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Quito es competente para *"Administrar y alimentar los sistemas de información de tránsito que incluye actualizar y corregir los registros de vehículos, títulos habilitantes en el marco de su circunscripción territorial."*;
- Que,** de acuerdo con el literal f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;
- Que,** el artículo 84 del COOTAD establece que es función del Gobierno Autónomo Metropolitano, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio;
- Que,** conforme al artículo 130 del COOTAD, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal;

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) en su artículo 30.4 señala que: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar. (...)”;*

Que, la LOTTTSV en el artículo 30.5., establece las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales, siendo entre otras las siguientes:

“a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal;

b) Hacer cumplir el plan o planes de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial elaborados y autorizados por el organismo rector y supervisar su cumplimiento, en coordinación con la Agencia Nacional y los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales;

c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector;

d) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón, y en las parroquias rurales del cantón;”;

Que, la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) dispone que *“Los municipios que actualmente ejerzan competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en virtud de procesos de descentralización, continuarán ejerciéndolas, sujetándose a las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización”;*

Que, la Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 2, numeral 2, señala que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito planificará, regulará y coordinará todo lo relacionado con el transporte público y privado dentro de su jurisdicción, para lo cual expedirá, con competencia exclusiva, las normas que sean necesarias. El artículo 8 ibídem estipula en su numeral 6 que el Municipio del DMQ tiene la potestad para reglamentar el uso de los bienes de dominio público, el transporte público y privado, el uso de las vías y la circulación de las calles, caminos y paseos;



Que, con Ordenanza Metropolitana No. 0362, se reforma la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008, a la que se agrega la Disposición Transitoria Décima Primera denominada: "De la Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito", con el objeto de regularizar a los prestadores de hecho del servicio de transporte terrestre comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito, a través de las siguientes etapas: a) Convocatoria; b) Recepción de documentos del aplicante y del vehículo; c) Evaluación de documentos y subsanación; d) Inspección del vehículo del aplicante al servicio; e) Informe motivado y otorgamiento de la habilitación administrativa; f) Período de ajustes y cumplimientos; g) Constitución Jurídica de la operadora; y, h) Otorgamiento del permiso de operación;

Que, la Ordenanza Metropolitana No. 0362, establece que para obtener el informe y autorización previa para la constitución de la compañía o cooperativa originada, se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos generales previstos para este propósito en el ordenamiento jurídico metropolitano en materia de transporte terrestre, y aquellos establecidos en la Sección IV, Párrafo VII de la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008; y, adicionalmente, dentro del plazo máximo determinado en la etapa de ajustes y cumplimientos, la compañía o cooperativa originada o existente deberá solicitar el permiso de operación o modificación de ser el caso;

Que, el artículo 1.463 de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionada el 11 de enero de 2008, establece "(...) La Gerencia de transporte público tendrá un término de 30 días contados a partir de la recepción de los documentos señalados en el artículo anterior, para realizar el estudio técnico e informe sobre el mismo y presentarlo a la Gerencia General, en el cual hará constar las conclusiones y recomendaciones que considere pertinentes; La Gerencia General tendrá un término de 8 días para presentarla al Directorio.

El Directorio, en un término no mayor a 90 días contados a partir de la fecha en que la Gerencia General remita el informe presentado por la Gerencia de Transporte Público, con base en las conclusiones y recomendaciones de ésta, resolverá si emite informe favorable o desfavorable para la constitución jurídica de la cooperativa o compañía en formación. El Directorio por intermedio del Gerente General dentro de los 15 días posteriores a la fecha de resolución, notificará al interesado con el contenido de la resolución."

Que, con Resolución No. 051-DE-ANT-2012 de 27 de septiembre de 2012, suscrito por el entonces Director Ejecutivo ANT resuelve: "Certificar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano de Quito, cumplió con los requisitos mínimos y se encuentra ejecutando las competencias de Títulos Habilitantes y Otros.";

Que, mediante Resolución No. A 0006 de 22 de abril de 2013 se creó la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito, con la potestad de controlar el transporte terrestre

particular, comercial y por cuenta propia; el tránsito y la seguridad vial, competencias asignadas al Municipio;

Que, con Resolución No. 007P-SM-2013, de fecha 30 de septiembre de 2013, el Secretario de Movilidad resuelve lo siguiente: *"Artículo 2.- Trasladar a la Agencia Metropolitana de Tránsito -AMT, las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los procesos de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012; Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013";*

Que, a través de Resolución N° 0001-SM-2014 de 14 de agosto de 2014, el Secretario de Movilidad del MDMQ Resuelve *"(...) Autorizar la ampliación del plazo previsto en las Bases del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el Área Urbana y en las Parroquias Rurales del MDMQ, para la etapa de "Ajustes y Cumplimientos" (...)"*.

Que, mediante Resolución No. SM-033-2015 de septiembre 21 de 2015, suscrita por el señor Secretario de Movilidad del DMQ, Resuelve *"(...) Autorizar la ampliación del plazo previsto en las Bases del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el Área Urbana y en las Parroquias Rurales del MDMQ, para la etapa de "Ajustes y Cumplimientos", por el plazo de ciento veinte (120) días contados a partir del 15 de agosto de 2015 (...)"*.

Que, con Resolución N° 052-AMT-2015 de junio 1 de 2015, la Supervisión Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial - AMT, delega al/a la Asesor/a Legal de la AMT las facultades para la emisión de los correspondientes informes de constitución jurídica.

En virtud de los antecedentes, normativa expuesta y el artículo I.463 de la Ordenanza Metropolitana No.247,

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía en formación de Servicio de Transporte Comercial de Carga Liviana denominada **TRANSSLUZZON PLAZA OPERADORA MIXTA S.A.**, con domicilio en la Parroquia Rural Tumbaco del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. El proyecto de minuta debe cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

La escritura pública deberá regirse al artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mismo que dispone que por ser el servicio de



transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse; por lo tanto, el objeto social de la compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al servicio comercial de transporte terrestre de carga liviana en la Parroquia Rural Tumbaco del Distrito Metropolitano de Quito, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las Ordenanzas Metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

"La compañía no podrá establecer sucursales, agencias, sitios de estacionamiento u otros fuera del lugar del domicilio".

Así también se deberá incluir lo siguiente:

"Art. (...)- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio comercial de transporte terrestre de carga liviana, serán autorizados por la Agencia Metropolitana de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora."

"Art. (...)- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Metropolitana de Tránsito."

"Art. (...)- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial su Reglamento; y a las Ordenanzas Metropolitanas, resoluciones y disposiciones que sobre esta materia dicte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito";

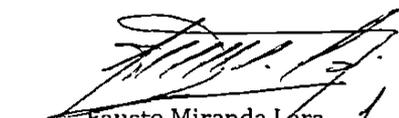
3. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Metropolitana de Tránsito.
4. El informe previo emitido por la Agencia Metropolitana de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía, el cual está condicionado al proceso de regularización de transporte terrestre comercial de carga liviana, previo el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y las ordenanzas metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito.



5. Es de exclusiva responsabilidad de la compañía en formación estar pendiente que la reserva de denominación otorgada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de la República de Ecuador y demás documentación presentada se encuentre vigente posterior a la suscripción del presente informe, para así evitar que los procesos se retarden, toda vez que la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito ha dado cabal cumplimiento con los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación, establecidos en la Carta Magna.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y las ordenanzas metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades competentes.

Dado en la ciudad de Quito, en el Despacho de la Supervisión Metropolitana de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito - AMT en cuatro ejemplares, el 15 de diciembre de 2015.




Fausto Miranda Lara
SUPERVISOR METROPOLITANO
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

PC/JA



Factura: 001-002-000020165

Notaría Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano



20161701059D12874



FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20161701059D12874

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a RESOLUCION # 055-CJ-CL-AMT-2015 y que me fue exhibido en 8 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 8 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 4 DE JULIO DEL 2016, (9:15).

[Handwritten signature]

NOTARIO(A) EDUARDO NAPOLEON VILLAGOMEZ VARGAS
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



Dr. Eduardo Villagómez
NOTARÍA 59
NOTARÍA 59
NOTARÍA 59
NOTARÍA 59
NOTARÍA 59
NOTARÍA 59
NOTARÍA 59



AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

QUITO ASESORIA LEGAL

RECIBIDO

FECHA: 17 DIC 2015

Recibido por: [Firma]

No. Hojas: 30 FOLIOS: 15

Fecha: 31/03/2016

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

QUITO ASESORIA LEGAL

CERTIFICADO

FECHA: 15 DIC 2015 15:33 HORA

Recibido por: NACCIA AMIG

No. Hojas: FOLIOS: 103

con expediente

MEMORANDO No. 3230-2015-AL-AMT

DE: Ab. Johana Aguirre Avilés
ASESORA LEGAL

PARA: Fausto Miranda Lara
SUPERVISOR METROPOLITANO

FECHA: 15 de diciembre de 2015

ASUNTO: INFORME JURÍDICO REFERENTE A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA PRE-COMPAÑÍA DENOMINADA: TRANSSLUZZON PLAZA OPERADORA MIXTA S.A.

1. ANTECEDENTES

1.1. NOMBRE DE LA PRE-COMPAÑÍA: TRANSSLUZZON PLAZA OPERADORA MIXTA S.A.

1.2. DOMICILIO: Parroquia Rural Tumbaco del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.

1.3. TIPO DE SERVICIO: Carga liviana.

DATOS GENERALES: La Dirección de Registro y Administración Vehicular, emite el Informe Técnico No. AMT-RAV-396A/15, de fecha 09 de diciembre de 2015, recibido en la Asesoría Legal con fecha 10 de diciembre de 2015, el cual contiene el Informe Previo a la Constitución Jurídica de la pre compañía denominada: TRANSSLUZZON PLAZA OPERADORA MIXTA S.A.

1.5. Dentro del Informe Técnico No. AMT-RAV-396A/15 de fecha 09 de diciembre de 2015, la Dirección de Registro y Administración Vehicular recomienda que dicho informe se remita al Departamento de Asesoría Legal de la Agencia Metropolitana de Tránsito, a fin de que se continúe con el trámite pertinente, en el cual figuran QUINCE (15) personas.

1.6. Mediante Oficio N° AMT-2357-AL-2015 de diciembre 11 de 2015, la Asesoría Legal de la AMT, solicita al señor Carlos Iván Morocho Cachipundo representante provisional de la pre compañía denominada TRANSSLUZZON PLAZA OPERADORA MIXTA S.A., realice las correcciones al proyecto de minuta e ingrese documentación faltante a fin de continuar con el trámite pertinente.

1.7. A través de Oficio s/n recibido en Asesoría Legal con fecha 14 de diciembre de 2015, el señor Carlos Iván Morocho Cachipundo, representante provisional de la pre compañía denominada TRANSSLUZZON PLAZA OPERADORA MIXTA S.A., dando contestación al Oficio N° AMT-2357-AL-2015 de diciembre 11 de 2015, adjunta la documentación y correcciones al proyecto de minuta.

1.8. A través de correo electrónico, remitido con fecha 23 de septiembre de 2015 a la Asesoría Legal de la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito por la abogada Andrea Flores Asesora



Legal de la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se hace conocer la Resolución N° SM-033-2015 de septiembre 21 de 2015, suscrita por el señor Secretario de Movilidad del DMQ, mediante el cual Resuelve ampliar el plazo previsto en las Bases del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el Área Urbana y en las Parroquias Rurales del MDMQ, para la etapa de "Ajustes y Cumplimientos" por el plazo de ciento veinte (120) días contados a partir del 15 de agosto de 2015.

2. NORMAS APLICABLES

2.1. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240 establece: "Los Gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)" "Todos los Gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales".

2.2. El artículo 264 de la Constitución de la República en sus numerales 2, 3 y 6, determinan que los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las competencias exclusivas de: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"; "Planificar, construir y mantener la viabilidad urbana; y "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal";

2.3. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 335 inciso 2, y la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su artículo 53, prohíben el monopolio y oligopolio en el transporte y promueven el trabajo.

2.4. De acuerdo con el artículo 3, numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, uno de los deberes primordiales del Estado es planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.

2.5. Conforme lo establece el artículo 33 de la Carta Magna, el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

2.6. El artículo 394 del mentado cuerpo legal, prevé que el Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias.

2.7. La Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, crearon el sistema nacional de competencias con el objeto de organizar las instituciones, planes, programas, políticas y actividades relacionadas con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno, conservando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiaridad.

2.8. El artículo 1 de la Resolución No. 006-CNC-2012 dictada por el Consejo Nacional de Competencias el 26 de abril de 2012, señala la transferencia de competencias para planificar,

regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales del país. Mediante esta Resolución en su artículo 20, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Quito es competente para *"Administrar y alimentar los sistemas de información de tránsito que incluye actualizar y corregir los registros de vehículos, títulos habilitantes en el marco de su circunscripción territorial."*

2.9. De acuerdo con el literal f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal.

2.10. El artículo 84 del COOTAD establece que es función del Gobierno Autónomo Metropolitano, planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio.

2.11. Conforme al artículo 130 del COOTAD, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal.

2.12. La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) en su artículo 30.4 señala que: *"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar. (...)"*

2.13. La LOTTTSV en el artículo 30.5., establece las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales, siendo entre otras las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal;*
- b) Hacer cumplir el plan o planes de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial elaborados y autorizados por el organismo rector y supervisar su cumplimiento, en coordinación con la Agencia Nacional y los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales;*
- c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector;*
- d) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón, y en las parroquias rurales del cantón;"*

2.14. La Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) dispone que *"Los municipios que actualmente ejerzan competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en virtud de procesos de descentralización, continuarán ejerciéndolas, sujetándose a las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización"*.

2.15. La Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 2, numeral 2, señala que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito planificará, regulará y coordinará todo lo relacionado con el transporte público y privado dentro de su jurisdicción, para lo cual expedirá, con competencia exclusiva, las normas que sean necesarias. El artículo 8 ibídem estipula en su numeral 6 que el Municipio del DMQ tiene la potestad para reglamentar el uso de los bienes de dominio público, el transporte público y privado, el uso de las vías y la circulación de las calles, caminos y paseos.

2.16. Con Ordenanza Metropolitana No. 0362, se reforma la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008, a la que se agrega la Disposición Transitoria Décima Primera denominada: "De la Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito", con el objeto de regularizar a los prestadores de hecho del servicio de transporte terrestre comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito, a través de las siguientes etapas: a) Convocatoria; b) Recepción de documentos del aplicante y del vehículo; c) Evaluación de documentos y subsanación; d) Inspección del vehículo del aplicante al servicio; e) Informe motivado y otorgamiento de la habilitación administrativa; f) Período de ajustes y cumplimientos; g) Constitución Jurídica de la operadora; y, h) Otorgamiento del permiso de operación.

2.17. La Ordenanza Metropolitana No. 0362, establece que para obtener el informe y autorización previa para la constitución de la compañía o cooperativa originada, se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos generales previstos para este propósito en el ordenamiento jurídico metropolitano en materia de transporte terrestre, y aquellos establecidos en la Sección IV, Párrafo VII de la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008; y, adicionalmente, dentro del plazo máximo determinado en la etapa de ajustes y cumplimientos, la compañía o cooperativa originada o existente deberá solicitar el permiso de operación o modificación de ser el caso.

2.18. La Ordenanza Metropolitana No. 0362 de febrero 22 de 2013, señala en su inciso segundo que "Mientras dure el proceso de regularización, por razones exclusivamente humanitarias, tales como el fallecimiento o la discapacidad del titular de la Habilitación Administrativa, el Municipio del Distrito metropolitano de Quito podrá sustituir la habilitación a favor del cónyuge, conviviente en unión de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad (...)".

2.19. Con Resolución No. 051-DE-ANT-2012 de 27 de septiembre de 2012, suscrito por el entonces Director Ejecutivo ANT resuelve: "Certificar que el Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano de Quito, cumplió con los requisitos mínimos y se encuentra ejecutando las competencias de Títulos Habilitantes y Otros."

2.20. Mediante Resolución No. A0006 de 22 de abril de 2013 se creó la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito, con la potestad de controlar el transporte terrestre particular, comercial y por cuenta propia; el tránsito y la seguridad vial, competencias asignadas al Municipio.

2.21. Con Resolución No. 007P-SM-2013, de fecha 30 de septiembre de 2013, el Secretario de Movilidad resuelve lo siguiente: "Artículo 2.- Trasladar a la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT, las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los procesos de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012;

Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013".

2.22. A través de Resolución N° 0001-SM-2014 de 14 de agosto de 2014, el señor Secretario de Movilidad del MDMQ Resuelve "(...) Autorizar la ampliación del plazo previsto en las Bases del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el Área Urbana y en las Parroquias Rurales del MDMQ, para la etapa de "Ajustes y Cumplimientos" (...)".

2.23. Mediante Resolución N° SM-033-2015 de septiembre 21 de 2015, suscrita por el señor Secretario de Movilidad del DMQ, Resuelve "(...) Autorizar la ampliación del plazo previsto en las Bases del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el Área Urbana y en las Parroquias Rurales del MDMQ, para la etapa de "Ajustes y Cumplimientos", por el plazo de ciento veinte (120) días contados a partir del 15 de agosto de 2015 (...)".

2.24. Mediante Resolución N° 046-AMT-2014 de 02 de junio de 2014, la Supervisión Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial -AMT, delegó a la Asesora Legal de la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito -AMT, las facultades inherentes a la constitución jurídica de toda compañía o cooperativa de transporte terrestre comercial intracantonal.

2.25. A través de la Resolución N° 052-AMT-2015 de junio 1 de 2015, la Supervisión Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial - AMT, delega al/a la Asesor/a Legal de la AMT las facultades para la emisión de los correspondientes informes de constitución jurídica.

3. ANÁLISIS

3.1. Esta Asesoría Jurídica, en observancia a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, ha procedido al estudio de la solicitud de constitución jurídica, presentada por parte de los asociados de la pre-compañía denominada: **TRANSSLUZZON PLAZA OPERADORA MIXTA S.A.**

3.2. Mediante oficio s/n recibido en la Asesoría Legal con fecha 14 de diciembre de 2015, el señor Carlos Iván Morocho Cachipundo en calidad de representante provisional de la compañía denominada **TRANSSLUZZON PLAZA OPERADORA MIXTA S.A.**, solicita se otorgue el informe previo para la constitución jurídica.

3.3. Dentro del Informe Técnico No. AMT-RAV-396A/15 de fecha 09 de diciembre de 2015, emitido por la Dirección de Registro y Administración Vehicular, se dispone que se remita dicho informe al Departamento de Asesoría Legal de la Agencia Metropolitana de Tránsito, a fin de que se continúe con el trámite pertinente.

3.4. La **PRE COMPAÑÍA DENOMINADA: TRANSSLUZZON PLAZA OPERADORA MIXTA S.A.**, pretende dedicarse exclusivamente al servicio de transporte terrestre comercial de carga liviana en la Parroquia Rural Tumbaco; del Distrito Metropolitano de Quito.

3.5. CARACTERÍSTICAS DE LA INFRAESTRUCTURA:

Para esta modalidad se exige un sitio específico de estacionamiento por lo que deben disponer de un área privada para parqueos e infraestructura a fin de que realicen la logística requerida para



AGENCIA
METROPOLITANA
DE TRANSITO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

QUITO

ASESORIA LEGAL
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
CERTIFICADO

Fecha:

31/05/2016

este tipo de servicio, teniendo en consideración que no está permitido estacionar las unidades sobre la vía pública. El estacionamiento se verificará a medida que vaya cumpliendo con los requisitos necesarios para la obtención del permiso de operación, mismo que se asignarán de acuerdo al informe que para el efecto emita la Dirección correspondiente, documentación que deberá tomarse en cuenta para la emisión del título habilitante.

3.6. La pre-compañía denominada **TRANSSLUZZON PLAZA OPERADORA MIXTA S.A.**, presenta la siguiente documentación y que reposa en la carpeta de la mencionada compañía:

- Solicitud.
- Proyecto de minuta.
- Reserva de nombre otorgada por Superintendencia de Compañías.
- Copia de cédula de ciudadanía de los fundadores.
- Copia del certificado de votación de los fundadores.
- Solicitud de informe y autorización previa para la constitución de la operadora donde designan al representante provisional de la pre compañía.
- Certificados emitidos por el Ministerio de Defensa Nacional, Policía Nacional del Ecuador e Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de cada uno de los fundadores.

3.7. Constan como comparecientes dentro del proyecto de minuta QUINCE (15) accionistas de la pre-compañía denominada **TRANSSLUZZON PLAZA OPERADORA MIXTA S.A.**

3.8. **LISTA DE SOCIOS DE LA PRE COMPAÑÍA DENOMINADA: TRANSSLUZZON PLAZA OPERADORA MIXTA S.A** que constituirán la mencionada pre compañía.

No. SOCIO	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	No. DE RUC/ CÉDULA
1	CHACHA CHACHA SEGUNDO MANUEL	0201288503
2	CARRILLO LIGÑA JORGE MANUEL	1704088747
3	CONDOR CONDE LUIS ALFREDO	1708056930
4	CONYA RODRIGUEZ JULIO ALBERTO	1600146284
5	COYAGO SIMBAÑA JOSE MANUEL	1705115655
6	GUALPA ULCO MARIA CONSUELO	1712138492
7	HERRERA CARDENAS PABLO	1702783083
8	LLULLUNA MORALES RUBEN	1713199469

9	LLULLUNA MORALES MARIA ROCIO	1713853099
10	MOROCHO CACHIPUENDO CARLOS IVAN	1708752900
11	PARRA PERALVO CARLOS JEOVANNY	1715370126
12	RUIZ PROAÑO ANA BELEN	1721341988
13	RODRIGUEZ GALABAY EDITSON SERVILIO	1709216244
14	RODRIGUEZ GARCIA AIDA JAQUELINE	0201183738
15	TIPAN QUISAGUANO HENRY WENCESLAO	1716197759

4. OBSERVACIONES

El proyecto de minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, debiéndose incorporar al estatuto las siguientes disposiciones de tránsito:

- La escritura pública deberá regirse al artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mismo que dispone que por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse; por lo tanto, el objeto social de la compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al servicio comercial de transporte terrestre de carga liviana en la parroquia rural Tumbaco del Distrito Metropolitano de Quito, Cantón Quito, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las Ordenanzas Metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

- Así también se deberá incluir lo siguiente:

"Art. (...)- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio comercial de transporte de carga liviana, serán autorizados por la Agencia Metropolitana de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora."

"Art. (...)- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Metropolitana de Tránsito."

QUITO

ASESORIA LEGAL

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

CÉRTIFICO

Fecha: 31/03/2016

QUITO
METROPOLITANA**AGENCIA
METROPOLITANA
DE TRÁNSITO**

"Art. (...) - La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial su Reglamento; y a las Ordenanzas Metropolitanas, resoluciones y disposiciones que sobre esta materia dicte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito".

5. CONCLUSIONES

5.1. De acuerdo al Informe Técnico No. AMT-RAV-396A/15 de fecha 09 de diciembre de 2015, emitido por la Dirección de Registro y Administración Vehicular, se determina que, en cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 0362, los posibles socios que integrarán la **PRE COMPAÑÍA DENOMINADA: TRANSSLUZZON PLAZA OPERADORA MIXTA S.A.** han cumplido cada una de las etapas del proceso de Regularización de Transporte Comercial de Carga Liviana, mismos que se encuentran en la etapa de ajustes y cumplimientos, con un número de QUINCE (15) socios.

5.2. La **PRE COMPAÑÍA DENOMINADA: TRANSSLUZZON PLAZA OPERADORA MIXTA S.A.**, a través de su representante el señor Carlos Juan Morocho Cachipundo representante provisional de la pre compañía denominada: **TRANSSLUZZON PLAZA OPERADORA MIXTA S.A.**, pone en conocimiento de la Asesoría Legal la documentación y correcciones al proyecto de minuta realizado, donde constan 15 socios; ingresando el proyecto de Minuta, donde constan los doce (15) comparecientes.

5.3. La compañía en formación denominada **TRANSSLUZZON PLAZA OPERADORA MIXTA S.A** se encuentra en capacidad de constituirse jurídicamente, en virtud de que, esta modalidad no tiene restricción por parte del organismo superior, para atender solicitudes de constitución jurídica y una vez que cumplan con todos los requisitos exigidos para el efecto.

5.4. La documentación presentada por la compañía en formación, está completa y acorde a los requisitos exigidos por esta institución.

6. RECOMENDACIONES

6.1. En razón de los antecedentes expuestos, con Informe Técnico No. AMT-RAV-396A/15 de fecha 09 de diciembre de 2015, previo a la constitución jurídica; encontrándose el proyecto de minuta elaborado de conformidad a las disposiciones legales invocadas y habiéndose incorporado las observaciones y documentos solicitados por este organismo; de conformidad con lo señalado en la Ordenanza Metropolitana No. 0362 que establece que para obtener el informe y autorización previa para la constitución de la compañía o cooperativa originada, se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos generales previstos para este propósito en el ordenamiento jurídico metropolitano en materia de transporte terrestre, y aquellos establecidos en la Sección IV, Párrafo VII de la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008; y en base a lo establecido en la Disposición Transitoria Décima Primera denominada: "De la Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito"; esta Asesoría Legal recomienda al señor Supervisor Metropolitano de la Agencia Metropolitana de Tránsito, la aprobación del informe previo para el acto de constitución jurídica de la pre-compañía en formación denominada: **TRANSSLUZZON PLAZA OPERADORA MIXTA S.A.**

6.2. En la resolución de autorización para el acto constitutivo, se deberá hacer constar los requisitos que se detallan en el numeral 4. OBSERVACIONES, cuyo incumplimiento de esta formalidad ocasionará la nulidad de la autorización en lo referente al transporte terrestre.

6.3. El Informe Previo emitido por la Agencia Metropolitana de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de Título Habilitante a favor de la compañía, el cual está condicionado al proceso de regularización del transporte terrestre comercial de carga liviana previo el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de aplicación y las ordenanzas metropolitanas, resoluciones y disposiciones que emita el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito.

Atentamente,

Ab. Johana Aguirre Avilés
ASESORA LEGAL
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO
pc





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: **TRANSLUZON PLAZA DEFENSORA MIXTA SA**

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: **PICHINCHA** CANTÓN: **QUITO** CIUDAD: **QUITO**



DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: **PICHINCHA** CANTÓN: **QUITO** CIUDAD: **QUITO**

PARROQUIA: **TUMBACO** BARRIO: **LA MORITA** CIUDADELA:

CALLE: **MIGUEL ASTURIAS** NÚMERO: **S/N** INTERSECCIÓN/MANZANA: **JOSE VINUEZA**

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: **2048193** TELÉFONO 2: **0991854249**

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: **cia.luzzon1766@yahoo.com** CORREO ELECTRÓNICO 2: **carlin.marochio@yahoo.es**

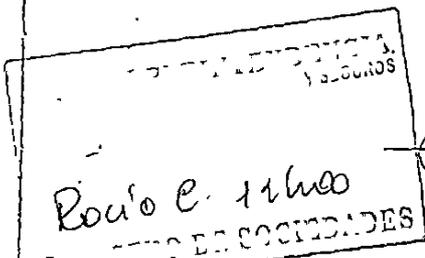
CELULAR: **0991854249** FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: **UNIDAD EDUCATIVA TUMBACO (MESQUINAS DE LA MORITA)**

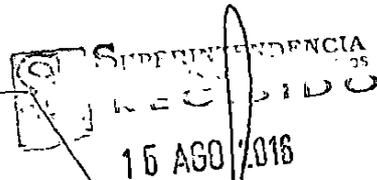
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: **CARLOS IVAN MOROCHO CACHIPUENDO**

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: **170875290 D.**

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



[Signature]
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Sr. **Diego Vinueza**
C.A.U. QUITO VA-03.2.1.4-FI

E 708881